

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210074700

Revisadas las presentes diligencias y habida cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora NO se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que en ella se liquidan intereses de mora por fuera de los límites máximos establecidos por el por la Superintendencia Financiera, por lo que procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito practicada por la parte actora y declarar aprobada la realizada por el despacho a ítem 30 que consiste en:

Pagare No. 4060082459

Total, de Capital \$8.527.905.00

Total, Intereses De Mora \$ 1.393.036.91

Total: \$9920941.91

Pagare No. 4060082752

Total, de Capital \$5.656.251

Total, Intereses De Mora \$681.929.64

Total: \$6.338.180.64

Pagare sin numero

Total, de Capital \$79.961.272

Total, Intereses De Mora \$10.648.349.61

Total: \$90.609.621.61

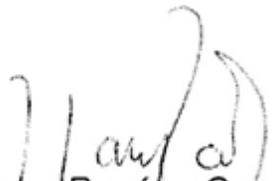
Total, liquidación: \$106.868.744,18

Resuelve

Primero: Improbear la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a ítem 30 del expediente digital.

Segundo: Aprobar la liquidación de crédito aquí realizada por el valor \$106.868.744,18

Tercero: Aprobar liquidación de costas elaborada por secretaria, conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.


Nancy Ramírez González

Juez

Notifíquese,

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 096 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16 - junio - 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria